

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/11/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300920120024900	Ejecutivo Singular	SERVICIOS GENERALES DE VALORES S.A.	DORA ALBA CASTAÑO	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER para revocar la providencia N° 2023 del 27 de agosto de 2021, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. -NEGAR la condena en costas solicitada por la parte actora, atendiendo a lo expuesto. (...), conforme lo considerado anteriormente. -CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO el RECURSO DE APELACIÓN formulado por la parte ejecutada, en contra del auto interlocutorio N° 2023 del 27 de agosto de 2021, notificado en estados el día 07 de septiembre de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -ORDENAR que una vez ejecutoriada esta providencia, la Oficina de Apoyo de estos juzgados remita al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali la totalidad del presente expediente digital, para que surta la apelación concedida. -Ejecutoriada la presente providencia, vuelva a despacho para reprogramar la diligencia de remate suspendida en este asunto.	04/11/2021		1
76001310301320160025600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AGROPECUARIA LOMA VERDE SAS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DÉJESE SIN EFECTO las providencias o actuaciones emitidas con posterioridad al 24 de noviembre de 2017, pero solo a favor del interfecto FABIO EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, no de los otros ejecutados, esto es, a partir del folio 177 del primer cuaderno, providencia N° 22 del 15 de enero de 2018 -DECRETASE LA INTERRUPCIÓN del presente proceso, a partir del 24 de noviembre de 2017, por el deceso del demandado FABIO EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, de acuerdo el certificado de defunción allegado, por lo expuesto. - ORDÉNESE a la parte ejecutante de aplicación artículo 160 del CGP, esto es, proceda a notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del señor FABIO EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, quien falleció el 24 de noviembre de 2017.	03/11/2021		1

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/11/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

